



0000001

Notaría Séptima de Quito

1

2

3

4

5

ESCRITURA NÚMERO

6

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

7

VALEPUBLICID C.A.

8

OTORGADA POR

9

SRA. CLARA VALERIA GARCÍA QUELAL

10

SR. BOLÍVAR FABIÁN PÉREZ CAMPAÑA

11

CAPITAL: US\$ 1.000

12

MG

13

Dí 3 C.

14

15

16 En la ciudad de Quito, Capital de la República

17 del Ecuador, día veintiocho de abril del año

18 dos mil once; ante mí el Notario Séptimo del

19 Cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza,

20 comparecen la señora CLARA VALERIA GARCÍA

21 QUELAL, divorciada, por sus propios derechos;

22 y, el señor BOLÍVAR FABIÁN PÉREZ CAMPAÑA,

23 casado, también por sus propios derechos; los

24 señores comparecientes son de nacionalidad

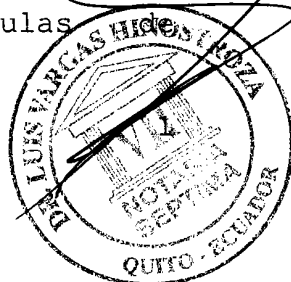
25 ecuatoriana, domiciliados en este cantón,

26 mayores de edad y legalmente capaces, a quienes

27 de conocer doy fe, en virtud de haberme

28 presentado sus respectivas cédulas

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 ciudadanía que en fotocopias adjunto,
2 advertidos que fueron por mí el Notario de los
3 efectos y resultados de esta escritura, así
4 como examinados en forma aislada y separada,
5 de que comparecen sin coacción, amenazas, temor
6 reverencial, promesa o seducción dicen: que
7 elevan a escritura pública la siguiente
8 minuta:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de
9 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
10 incorporarse una constitución de una Compañía
11 de conformidad con las cláusulas que a
12 continuación se exponen.- PRIMERA:
13 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de
14 esta Escritura de Publicidad de constitución
15 de compañía, las siguientes personas: Uno.-
16 CLARA VALERIA GARCIA QUELAL, por sus propios
17 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de
18 profesión Publicista, de estado civil
19 divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito,
20 Provincia de Pichincha.- Dos.- BOLIVAR FABIAN
21 PEREZ CAMPAÑA, por sus propios derechos, de
22 nacionalidad ecuatoriana, de profesión
23 Diseñador Grafico, de estado civil casado,
24 domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de
25 Pichincha.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
26 VALEPUBLICID C.A.- CAPITULO UNO.- DENOMINACION,
27 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO
28 DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-



0000002

Notaría Séptima de Quito

1 Se constituye la compañía de publicidad
2 denominada Compañía VALEPUBLICID C.A., razón
3 social con la que figurará oficialmente en
4 todos los actos y contratos en que intervenga
5 así como en las gestiones y tramites judiciales
6 y extrajudiciales que estén a su cargo, y que
7 se regirá por las disposiciones de la Ley/de
8 Compañías, Código de Comercio, estos estatutos
9 y más leyes del Ecuador, /que fueron
10 pertinentes, que se dictaren, por /estos
11 estatutos y por los reglamentos que se
12 expidieren.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-:
13 El objeto social de la Compañía es la
14 COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y
15 PRODUCCIÓN, de todo lo relacionado con las
16 áreas de la comunicación, programas de radio y
17 televisión, publicidad en prensa, /radio,
18 televisión, cine, y otros medios; promoción.
19 Para el cumplimiento de sus finalidades, podrá
20 efectuar todos los actos civiles y comerciales
21 autorizados, en su domicilio y en aquellos
22 lugares dentro del territorio nacional e
23 internacional conforme a los permisos que
24 obtenga de los componentes Organismos de la Ley
25 de Compañías, estatutos, y /más /leyes
26 ecuatorianas que fueren pertinentes. . Actuar
27 como agente, representante, mandataria o
28 comisionista de otras empresas nacionales

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 extranjeras, adquirir participaciones
2 sociales, acciones o partes beneficiarias de
3 otras compañías que operan en actividades
4 similares al objeto social, y en general
5 ejecutar todo tipo de acuerdos, convenios o
6 contratos civiles, mercantiles o de cualquier
7 otra naturaleza que sean afines a su objeto
8 social y permitido por las leyes ecuatorianas.-

9 La compañía podrá adquirir, conservar, gravar,
10 enajenar bienes muebles e inmuebles que se
11 juzgare necesario para el cumplimiento de su
12 objeto.- La compañía podrá realizar
13 directamente o por intermedio de terceros, pero
14 siempre bajo su responsabilidad, toda clase de
15 actos y contratos permitidos por la ley.-

16 ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
17 Compañía VALEPUBLICID C.A. Es una empresa
18 nacional ecuatoriana, y su domicilio principal
19 estará en la ciudad de Quito, Distrito
20 Metropolitano, Provincia de Pichincha y sus
21 sucursales donde lo autorice las autoridades
22 competentes conforme a la ley.- ARTÍCULO

23 CUARTO: PLAZO DE DURACION.- La compañía tendrá
24 un plazo de duración de cincuenta años,
25 contados a partir de la fecha de inscripción
26 de la compañía en el Registro Mercantil, plazo
27 que podrá disolverse en cualquier tiempo o
28 prorrogar su plazo de duración, mediante

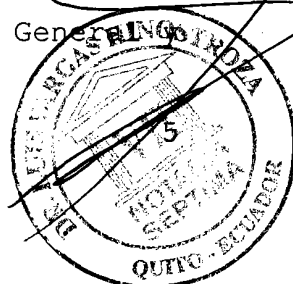


0000003

Actaria Séptima de Quito

1 Resolución de la Junta General de Accionistas
2 en la forma prevista en el Estatuto y previo al
3 cumplimiento de los requisitos determinados
4 por la Ley.- CAPITULO DOS.- INTEGRACION DEL
5 CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL
6 SOCIAL.- El capital social de la compañía es de
7 MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 1000), dividido en
8 mil acciones nominativas y ordinarias de UN
9 DÓLAR (\$ 1) cada una, numeradas desde cero
10 cero uno 001 al mil 1000 inclusive; al momento
11 de la Constitución de la Compañía, el capital
12 se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
13 dinero en efectivo por los accionistas. Las
14 acciones son transferibles en forma que
15 determina la Ley, pero los accionistas
16 existentes tendrán derechos preferentes de
17 suscripción en proporción a sus acciones, las
18 que estarán representadas por títulos que serán
19 firmados por el presidente y por el Gerente
20 General de la Compañía, en los casos de nuevas
21 emisiones por aumento de capital. Este capital
22 podrá ser aumentado por resolución de la Junta
23 General de Accionistas, previo al procedimiento
24 determinado por la Ley.- ARTICULO SEXTO:
25 REGISTRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS - El
26 Representante Legal y el presidente de la
27 Compañía tendrá a su cargo y llevará: (a) las
28 acciones irán firmadas por el Gerente General

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 el presidente de la compañía, b) El libro de
2 Acciones y Accionistas, en el que se
3 registrarán las entregas de los Títulos
4 Provisionales y definitivos o certificados de
5 acciones que se expedirán de conformidad con lo
6 dispuesto en la Ley de Compañías y podrán
7 representar una o mas acciones. c) Las
8 transferencias de acciones, d) Las anulaciones
9 y gravámenes que pesen sobre las acciones
10 emitidas por la compañía. d) El derecho de
11 negociarlas y transferirlas se sujeta a lo
12 dispuesto por la ley de compañías. e) derecho
13 de cada acción, los accionistas solo quedan
14 sujetos a la perdida del monto del valor de sus
15 acciones por los negocios de la sociedad. en
16 las juntas generales los accionistas tienen
17 derecho a voto en proporción al número de
18 accionistas pagados que posean. f) venta de
19 acciones, las acciones podrán ser negociadas
20 sin limitación.- ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O
21 DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la
22 compañía podrá ser aumentada o disminuida, la
23 transformación, la fusión, la disolución o
24 reactivación en cualquier momento, por
25 resolución de la Junta General de Accionistas,
26 por los medios y se regirá por lo establecida
27 por la ley de compañías.- Los accionistas
28 tendrán derecho preferente en la suscripción de



0000004

Actaria Séptima de Quile

1 las nuevas acciones en proporción de las que
2 tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho
3 aumento.- ARTICULO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD.-

4 La responsabilidad de los accionistas por las
5 obligaciones sociales se limita al monto de sus
6 acciones. La acción con derecho a voto la
7 tendrá en relación a su valor pagado, los votos
8 en blanco y las abstenciones se sumarán a la
9 mayoría.- CAPITULO TRES.- GOBIERNO Y

10 ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas
11 es el organismo supremo de la sociedad y la
12 administración de la misma corresponde al
13 Presidente y al Gerente.- ARTICULO NOVENO.- La

14 Junta General de Accionistas se constituye por
15 los accionistas legalmente convocados y
16 reunidos. Para que sesionen válidamente en
17 primera convocatoria, es necesario que esté
18 presente o representado en ella, por lo menos
19 el cincuenta y uno por ciento del capital
20 pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en

21 segunda convocatoria, mediante el respectivo
22 llamamiento en igual forma que la primera según
23 lo establecido en el Artículo Sexto de los
24 Estatutos, advirtiéndole que esta reunión se
25 realizará con el número de accionistas
26 presentes. No obstante, la Junta se entenderá
27 convocada y quedará válidamente constituida en
28 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro

Dr. Luis Vargas Hinestroza

1 del territorio nacional, para tratar cualquier
2 asunto, siempre que esté presente todo el
3 capital pagado, y los asistentes, quienes
4 deberán suscribir el acta bajo sanción de
5 nulidad, acepten por unanimidad la celebración
6 de la Junta, según lo establecido en el
7 Artículo doscientos ~~treinta y ocho de la Ley de~~
8 Compañías. Las Juntas Generales de Accionistas
9 se reunirán en el domicilio principal de la
10 Compañía y serán ordinarias y extraordinarias.
11 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por
12 lo menos una vez al año dentro de los tres
13 meses posteriores a la finalización del
14 ejercicio económico de la Compañía, para
15 considerar lo establecido en el Artículo
16 doscientos ~~setenta y seis de la Ley de~~
17 Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias
18 se reunirán cuando fueren convocadas para
19 tratar los asuntos puntualizados en la
20 convocatoria. / ARTICULO DÉCIMO.- CONVOCATORIA.-

21 El Presidente y el Gerente, individual o
22 conjuntamente, convocarán a los accionistas
23 para las Juntas Generales, mediante un aviso
24 publicado en uno de los periódicos de mayor
25 circulación en el domicilio principal de la
26 Compañía, con ocho días de anticipación por lo
27 menos al fijado para la reunión. También se
28 podrá convocar a Junta General de Accionistas



0000005

Acta Séptima de Quile

1 por solicitud del o de los accionistas que
2 representen por lo menos el veinticinco por
3 ciento (25%) del capital social, en la forma
4 establecida por el Artículo doscientos
5 veintiséis de la Ley de Compañías. El Comisario
6 concurrirá a las Juntas Generales y será
7 especial e individualmente convocado.-

8 ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- CONCURRENCIA.- Los
9 accionistas podrán concurrir a las Juntas
10 Generales personalmente o por medio de sus
11 representantes legales o de sus apoderados, que
12 acrediten la calidad de tales por medio de sus
13 nombramientos o poderes debidamente otorgados o
14 por carta poder, la que servirá únicamente
15 para la sesión o /sesiones a que se refiere
16 dicho documento.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE

17 LAS ACTAS.- Las deliberaciones y acuerdos de
18 las Juntas Generales, se harán constar en Actas
19 que serán suscritas por el Presidente y el
20 Secretario que hubieren actuado en la
21 respectiva junta. Las actas de las Juntas
22 Generales se llevarán de conformidad a lo
23 dispuesto en el Artículo veintidós del
24 Reglamento sobre Juntas Generales, es decir, en
25 hojas móviles escritas a máquina a las que se
26 acompañará los documentos que hubieren sido
27 conocidos por los accionistas.- ARTICULO
28 DÉCIMO TERCERO.- DERECHO DE VOTO.- Los

Dr. Luis Vargas Hinestroza

1 accionistas tendrán el derecho al voto en
2 proporción al valor pagado de sus acciones y
3 las decisiones serán tomadas por mayoría de
4 votos del capital pagado concurrente a la
5 reunión, a excepción de los casos en que estos
6 Estatutos o la Ley contemplen otra mayoría. El
7 Presidente presidirá las Juntas Generales de
8 Accionistas y actuará como Secretario el
9 Gerente o la persona que designe la Junta.-

10 ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA

11 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta

12 General: a) Nombrar Presidente, Gerente,
13 Comisario Principal y Comisario Suplente de la
14 Compañía, los mismos que deberán reunir las
15 condiciones requeridas por estos Estatutos y la
16 Ley; de igual manera fijar sus remuneraciones;
17 además, conocer y resolver sobre la remoción
18 de los mencionados funcionarios.- b) Conocer y
19 resolver sobre los informes que presente el
20 Gerente relativos al balance, reparto de
21 utilidades, distribución de beneficios
22 sociales, constitución de reservas; c) Resolver
23 con el voto afirmativo del cincuenta y uno por
24 ciento (51%), por lo menos, del capital social
25 suscrito y pagado, sobre las reformas del
26 contrato social y de los Estatutos, prórroga de
27 plazo o disolución anticipada; aumento o
28 disminución del capital suscrito; la fusión, la

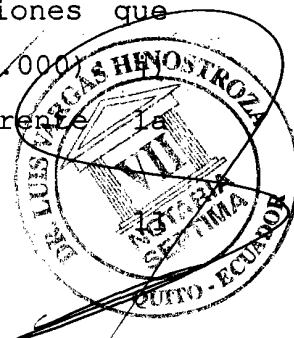


0000006

Notaría Séptima de Quito

1 reactivación de la Compañía en proceso de
2 liquidación; la convalidación. En lo
3 concerniente al quórum de instalación para
4 estos casos, se estará a lo dispuesto en el
5 Artículo doscientos treinta y siete de la Ley
6 de Compañías; d) Resolver con el voto
7 afirmativo del setenta y cinco por ciento (75%)
8 del capital pagado sobre la liquidación de la
9 sociedad; designará los liquidadores y
10 establecer el procedimiento correspondiente;
11 e) Interpretar de manera obligatoria los
12 presentes Estatutos; f) Resolver con el voto
13 afirmativo del cincuenta y uno por ciento (51%)
14 del capital pagado concurrente sobre todo
15 asunto que se propusiere cuya resolución no
16 corresponda a ningún otro organismo de la
17 sociedad; g) Resolver sobre el otorgamiento de
18 poderes generales y autorizar al Gerente o
19 Presidente para la celebración de la escritura
20 pública respectiva; h) Resolver sobre la
21 creación de agencias o sucursales dentro o
22 fuera del país y nombrar los correspondientes
23 funcionarios representantes; i) Autorizar al
24 Presidente o al Gerente la suscripción de
25 obligaciones, letras de cambio, pagarés a la
26 orden, aportaciones y demás obligaciones que
27 excedan de dos mil dólares (US\$ 2,000)
28 Autorizar al Presidente y al Gerente la

Dr. Luis Vargas Hinestrosa



1 celebración de contratos de compra-venta de
2 bienes muebles, inmuebles, equipos,
3 transportes, materiales o de cualquier índole
4 que obligue a la Compañía y cuya cuantía exceda
5 de los dos mil dólares (US\$ 2.000); k)
6 Autorizar la constitución de gravámenes sobre
7 los bienes muebles o inmuebles de propiedad de
8 la Compañía cuyo valor exceda de dos mil
9 dólares (US\$ 2.000); l) Autorizar la
10 constitución u otorgamiento de garantías en
11 favor de terceras personas relacionadas con el
12 giro de los negocios de la Compañía, garantías
13 que podrán ser personales, prendarias,
14 hipotecarias, que excedan de dos mil dólares
15 (US\$ 2.000); y, m) Ejercer todas las demás
16 funciones que le corresponden de acuerdo con la
17 Ley y a los presentes Estatutos.- ARTICULO
18 DECIMO QUINTO.- DURACION DE FUNCIONES.- El
19 Presidente, el Gerente, el Comisario Principal
20 y el Comisario Suplente, durarán cinco (5) años
21 en sus funciones; pueden ser reelegidos
22 indefinidamente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
23 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones
24 del Presidente:- a) Presidir las sesiones de
25 las Juntas Generales; b) Suscribir las actas
26 de las Juntas Generales y los títulos de
27 acción, juntamente con el Gerente; c) Súper
28 vigilar la buena marcha económica y

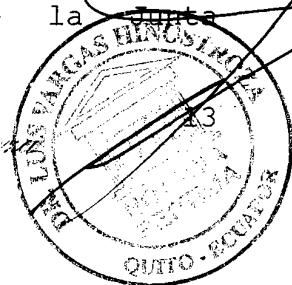


0000007

Notaría Séptima de Quito

1 administrativa de la Compañía e informar a la
2 Junta General sobre cualquier novedad
3 existente; d) Reemplazar al Gerente en caso de
4 falta o impedimento de este último, ejerciendo
5 la representación legal de la Compañía
6 solamente a falta del Gerente; e) Conferir
7 poderes generales que tengan relación con la
8 administración y el negocio social de la
9 Compañía, previa autorización de la Junta
10 General; y, f) Cumplir y hacer cumplir la Ley,
11 los presentes Estatutos y las resoluciones de
12 la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-
13 ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- a) Ejercer la
14 representación legal de la Compañía en la forma
15 prevista por la Ley y estos Estatutos; b)
16 Dirigir la administración y la gestión
17 económica de la Compañía, efectuar las
18 operaciones económicas y los actos
19 administrativos conducentes a la realización de
20 los fines sociales y especialmente dirigir la
21 contabilidad, archivo, correspondencia y libros
22 sociales; c) Nombrar y remover a los empleados
23 con sujeción a la Ley; d) Llevar el Libro de
24 Actas de las Juntas Generales y el Libro de
25 Acciones y Accionistas; e) Conferir poderes
26 generales que tengan relación con la
27 administración y el negocio social de la
28 Compañía previa autorización de la Junta

Dr. Luis Vargas Hinestrosa



1 General; f) Presentar a la Junta General el
2 informe anual, el balance anual, el estado de
3 pérdidas y ganancias y el proyecto de
4 distribución de utilidades; g) Presentar
5 anualmente a la Junta General la proforma
6 presupuestaria e informar sobre los asuntos que
7 le fueren solicitados; h) Actuar como
8 Secretario de la Junta General; i) Cumplir y
9 hacer cumplir los presentes Estatutos y las
10 resoluciones de la Junta General; j) Realizar y
11 cumplir por sí mismo las obligaciones, actos,
12 contratos y operaciones que no excedan de dos
13 mil dólares (US\$ 2.000); y, k) En General,
14 ejercer las atribuciones que le confiere la Ley
15 y los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO
16 SÉPTIMO.- El Gerente entregar a los
17 accionistas copias del balance general y del
18 estado de cuentas, pérdidas y ganancias, y sus
19 anexos, así como la Memoria del Administrador;
20 estos documentos estarán a disposición de los
21 accionistas, por lo menos quince días antes de
22 la fecha fijada para la reunión de la Junta
23 General Ordinaria. Este derecho de los
24 accionistas no menoscaba el de información
25 establecido en el Artículo Décimo Quinto de la
26 Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL
27 COMISARIO.- La Junta General elegir cada cinco
28 (5) años un Comisario Principal y un Suplente,



0000008

Actaria Séptima de Quile

1 quienes ejercer n las funciones establecidas
2 por la Ley, pudiendo ser reelegidos
3 indefinidamente.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-
4 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico
5 comprender desde el primero de enero al
6 treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya
7 finalización se establecerán los balances
8 finales que determinen la situación de la
9 Compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LAS
10 UTILIDADES.- Las utilidades serán liquidadas
11 anualmente, pudiendo formarse las reservas
12 legales y voluntarias en la forma que lo
13 determina la Ley; la Junta General determinar
14 el reparto de los dividendos en orden a lo
15 establecido en el Artículo doscientos noventa y
16 siete de la Ley de Compañías.- ARTICULO
17 VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
18 La disolución y liquidación de la Compañía se
19 efectuará de acuerdo con las normas vigentes,
20 la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.-
21 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO- En todo aquello que
22 no se hubiere previsto en los presentes
23 Estatutos, se entenderán incorporadas todas las
24 disposiciones de la Ley de Compañías,
25 Reglamentos y Leyes pertinentes.- ARTICULO
26 VIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL
27 CAPITAL SUSCRITO.- El capital social ha sido
28 íntegramente pagado por los accionistas en

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 numerario de un cien por ciento de conformidad
2 al siguiente detalle:-----

3 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	No.
4	SUSCRITO	PAGADO	ACC.
5 Clara García Quelal	500	500	500
6 Fabián Pérez Campaña	500	500	500
7 TOTAL	1.000	1.000	1.000

8 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EMISION DE ACCIONES Y

9 EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de
10 acciones y entrega de títulos que se expidiere,
11 se estará a lo dispuesto en la ley de
12 Compañías, estos estatutos y las resoluciones
13 de Junta General de Accionistas.- CAPITULO
14 FINAL.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- La Junta
15 General de Accionistas que se reunirá dentro
16 de los treinta días siguientes al registro de
17 esta escritura designará los Administradores y
18 resolverá todo lo que crea conveniente para la
19 organización y operación de la Compañía. La
20 Doctora María del Carmen Chicaíza Alvarez queda
21 ampliamente facultada para que a nombre de la
22 Compañía y hasta la reunión de la Junta General
23 indicada intervenga en todos los trámites que
24 requiera la legalización de esta Escritura
25 Pública, correspondiente inscripción en el
26 Registro Mercantil.- Usted Señor Notario, se
27 dignara agregar las demás disposiciones de
28 estilo para perfecta validez de la presente



0000009

Notaría Séptima de Quito

1 escritura constitutiva de la compañía.-
2 (firmado) Doctora María del Carmen Chicaiza
3 Alvarez, matrícula doce mil ochocientos treinta
4 y seis del Colegio de Abogados de Pichincha".-
5 Hasta aquí la minuta que queda elevada a
6 escritura pública con todo el valor legal y que
7 los señores otorgantes aceptan en todas y cada
8 una de sus partes; para la celebración de esta
9 escritura se observaron los preceptos legales
10 del caso; se agregan los documentos
11 habilitantes correspondientes; y, leída que les
12 fue a los señores comparecientes, íntegramente,
13 por mí el Notario, se ratifican y firman
14 conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

15

16

17

18 SRA. CLARA VALERIA GARCÍA QUELAL

19 C.C.No. 1705447264

20

21

22

23 SR. BOLÍVAR FABIÁN PÉREZ CAMPAÑA

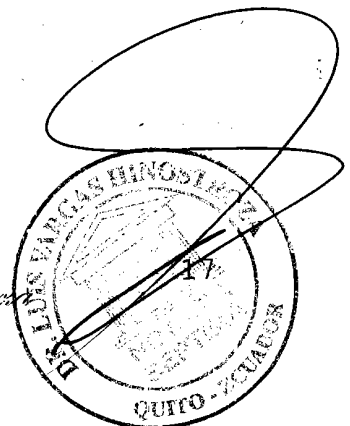
24 C.C.No. 170567225-9

25

26

27

28

Dr. Luis Vargas Hinestrosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170567225-9

PEREZ CAMPANA BOLIVAR FABIAN
 NOMBRES Y APELLIDOS
 QUITO / LATACUNGA / TOACAZO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 25 ENERO 1960
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-2 ALFO 00177 9842
 TOME
 QUITO / LATACUNGA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 LA MATRIZ 1960




 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V444444444

CASADO MERCEDES A FAZMINO-SALAZAR
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JORGE PEREZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 LUIS CAMPANA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 12/07/2004
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA REN 1073934
 Pch


 PULGAR DERECHO


 LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2011

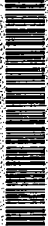
195-0247
 NUMERO
 PEREZ CAMPANA BOLIVAR FABIAN

1705672259
 CEDULA

PICHINCHA PROVINCIA
 ALFARO PARROQUIA

QUITO CANTON
 ZONA


 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA




 170567225-9



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1795447264 0000010

APellidos y Nombres
GARCIA QUELAL
CLARA VALERIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

CONJUNTO SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1955-11-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Divorciada





INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION PUBLICISTA V2333V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA ACOSTA SEGUNDO RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUELAL JIMENEZ INES MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-11-19

FECHA DE EXPIRACION
2020-11-19

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULADO






REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

152-0027 NÚMERO

1705447264 CÉDULA

GARCIA QUELAL CLARA VALERIA

PICHINCHA PROVINCIA
TUMBACO PARROQUIA

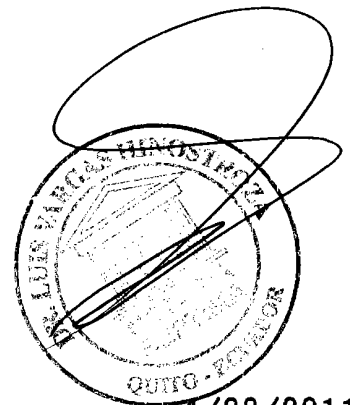
QUITO CANTON

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




Signature



NOTARIA 7

4/28/2011



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

27 DE ABRIL 2011

Mediante comprobante No.

251875214

, el (la) Sr. (a) CLARA VALERIA GARCIA

consignó en este Banco, un depósito de US\$

1,000.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

VALEPUBLICID C.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO				
1	CLARA VALERIA GARCIA QUELAL	US.\$.	500.00	/
2	FABIAN PEREZ CAMPANA	US.\$.	500.00	/
TOTAL			1,000.00	

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...1.75..... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



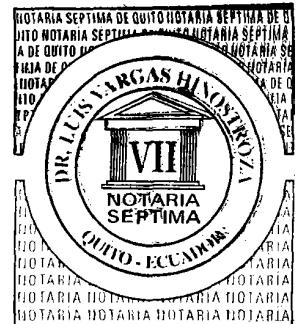
0000011

Dr. Luis Vargas Hinostroza

torgó ante mí; en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA, de la escritura de constitución
de VALEPUBLICID C.A., sellada y firmada en los
mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Luis Vargas Hinostroza

~~Notario Séptimo de Quito~~



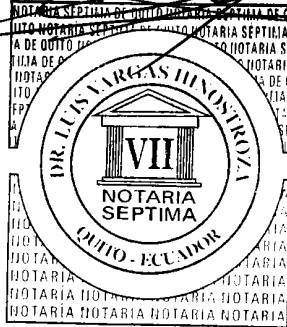
ESPACIO EN BLANCO

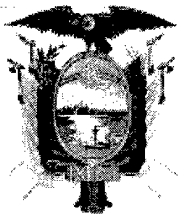
Notaria Séptima del Cantón Quito

0000012

Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía VALEPUBLICID C.A., celebrada en esta notaria con fecha veinte y ocho de abril del año dos mil once, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.11.002504, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha nueve de junio del año dos mil once, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida compañía.- sellada y firmada en Quito, diez y seis de junio del año dos mil once.


DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL QUINIENTOS CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de junio del 2.011, bajo el número **2136** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**VALEPUBLICID C. A.**", otorgada el 28 de abril del 2.011, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **26580.-** Quito, a treinta de junio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS 0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

20784

Quito,

10 AGO. 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VALEPUBLICID C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA